

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 16 D I C 2010

VISTO la nota presentada por la Presidenta de la Asociación Civil de Apoyo Familiar "Casa del niño Madre Teresa de Calcuta", señora Silvia Elena CHEDRESE, D.N.I N° 13.016.208, de la ciudad de Río Grande; **Y**

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita colaboración de esta Cámara Legislativa, para la compra de materiales de construcción para dicha sede.

Que esperan con mucho anhelo desde hace 10 años poder tener ese lugar tan preciado para continuar con las actividades que llevan adelante, las que hoy se encuentran suspendidas por no contar con un espacio adecuado.

Que por ello el suscripto accedió a colaborar con la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) a favor de la señora Silvia Elena CHEDRESE, D.N.I N° 13.016.208 Presidenta de la Asociación Civil de Apoyo Familiar "Casa del niño Madre Teresa de Calcuta", domiciliada en la ciudad de Río Grande.

Que la presente se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 26 de la Ley N° 6 de Contabilidad, sus Decretos Reglamentarios y Disposición S.A. N° 080/04 y sus modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y AUTORIZAR en carácter de contribución la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) a favor de la Presidenta de la Asociación Civil de Apoyo Familiar "Casa del niño Madre Teresa de Calcuta", señora Silvia Elena CHEDRESE, D.N.I N° 13.016.208, domiciliada en la ciudad de Río Grande; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Secretaría Administrativa, la prosecución de los trámites necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DICHO importe deberá ser rendido a la Secretaría Administrativa, con la presentación de la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR el gasto que demande el presente acto administrativo a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

516710


Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"